



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El delito de trata de personas constituye una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos, y su combate exige políticas públicas integrales, coordinadas entre el Estado nacional, las provincias y la sociedad civil. En este sentido, celebramos la decisión del Gobierno Nacional de poner en marcha el Programa Nacional de Restitución de Derechos a Víctimas del Delito de Trata de Personas, que contempla un subsidio económico de emergencia y un abordaje interdisciplinario con acompañamiento profesional.

Este programa es una herramienta concreta para avanzar en la reparación y restitución de derechos de las víctimas, quienes en muchos casos no cuentan con recursos materiales ni redes de contención al momento de su rescate. Además, se complementa con un protocolo recientemente aprobado para detectar posibles casos de trata en buques de bandera extranjera, lo que demuestra una mirada integral del problema.

Río Negro ha demostrado compromiso en la lucha contra la trata, pero aún resta fortalecer la asistencia directa a las víctimas en todo el territorio. Por eso, solicitamos que el Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios para articular con el Estado nacional este programa y garantizar su llegada a las localidades rionegrinas.

Invitamos a todos los bloques legislativos a acompañar este proyecto, entendiendo que se trata de una causa de derechos humanos y justicia social que nos interpela como Estado y como sociedad.

Por ello,

Autores: Patricia Mc Kidd, Santiago Ibarrolaza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que adhiera y suscriba, con la mayor premura posible, al Programa Nacional de Restitución de Derechos a Víctimas del Delito de Trata de Personas, por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Capital Humano, y a todos los convenios necesarios para la operatividad del programa en el ámbito provincial.

Artículo 2°.- De forma.